

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez con solicitud del demandado FRANCISCO JAVIER MALDONADO RAMÍREZ el cual peticiona se ordene el levantamiento de las medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO instaurado en su contra por el BANCO DE BOGOTÁ. De igual manera, se deja constancia que el proceso se encuentra relacionado en los quemados debido a los actos de vandalismo en el que fue incendiado el Palacio de Justicia de Tuluá, ocurridos el 25 de Mayo de 2021.CAJA 480.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá**

**AUTO No. 1101
PROCESO EJECUTIVO MIXTO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2013-00273-00
Julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).**

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud del señor **FRANCISCO JAVIER MALDONADO RAMÍREZ** sobre el estado del proceso ejecutivo iniciado por el **BANCO DE BOGOTÁ**.

CONSIDERACIONES:

Respecto a la solicitud del señor **FRANCISCO JAVIER MALDONADO RAMÍREZ**, de conocer el estado del proceso, cabe advertir, que según las anotaciones existentes en el libro radicador No. 31, folio 394, se trata de un proceso ejecutivo mixto que les promovió el **BANCO DE BOGOTÁ**, a **ANDRÉS FELIPE MALDONADO RAMÍREZ, KAROL XIMENA ARCILA MARÍN, AMPARO RAMÍREZ DE MALDONADO y FRANCISCO JAVIER MALDONADO RAMÍREZ**, que fue terminado por **Auto Interlocutorio No. 2039 del 16 de diciembre de 2020**.

Así mismo se resalta, según la constancia de secretaría, que el proceso se encontraba en la Caja 480, que fue incinerada en los actos de vandalismo al Palacio de Justicia de Tuluá "*Lisandro Martínez Zúñiga*", ocurridos el **25 de Mayo de 2021**; razones por las que, previamente a resolver sobre el levantamiento de la medida cautelar, se ordenará la fijación de un aviso, por el término de **20 días hábiles** en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial y en la ventanilla de atención al público de la sede del juzgado-Centro Comercial Bicentenario Plaza, Calle 28 No. 19-38 segundo piso de Tuluá Valle, toda vez, que ha transcurrido más de **nueve (9) años**, a partir del cual, se decretó el embargo de medidas, según **Auto Interlocutorio No. 1508 del 24 de julio de**

JHG

Centro Comercial Bicentenario Plaza

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 28 No. 19-38 – Segundo Piso

Tuluá, Valle del Cauca

2013, tal como lo prescribe el numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle**,

R E S U E L V E:

1º.- ORDENAR que por la secretaría del Juzgado, **se fije aviso en el micrositio del juzgado en la página web de la Rama Judicial, y en la ventanilla de atención al público de la sede del juzgado-Centro Comercial Bicentenario Plaza, Calle 28 No. 19-38 segundo piso de Tuluá Valle**, por el término de **veinte (20) días hábiles**, para que los interesados puedan ejercer sus derechos.

2º.- Vencido el término otorgado en el numeral primero de esta providencia, **vuelva** el expediente al Despacho, para resolver lo pertinente.

3º. REPLICAR el aviso de que trata el numeral primero de este auto, entre todos los juzgados del país. Para tal efecto, por secretaría **oficiese al Jefe de la Oficina Judicial de Cali, para que proceda a darlo a conocer.**

4º.- NOTIFICAR al señor **FRANCISCO JAVIER MALDONADO RAMÍREZ** al correo electrónico suministrado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2f187e3196a930a040ed00006214df7a7691934961a72cb5f836cd93761197d**

Documento generado en 27/07/2022 03:27:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>